

UNIVERSIDAD PÚBLICA BOLIVIANA Y MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COMITÉ NACIONAL DE INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACION

CONVENIO DE INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA BOLIVIANA Y EL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Por el presente Convenio que, suscriben el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Salud y Deportes representado por la Dra. Nila Heredia Miranda y la Universidad Pública Boliviana representada por el Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo, Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad Pública Boliviana, conforme a las atribuciones que les otorga la Constitución Política del Estado, así como las nuevas disposiciones legales como la Ley N° 031 del 19 de Julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Capítulo III artículo 81, parágrafo I, numerales 10, 11 y 12, acuerdan coordinar entre las instituciones formadoras de recursos humanos y las instituciones estatales del sector salud, mediante un proceso definido como Integración Docente Asistencial e Investigación I.D.A.I. establecido mediante Decreto Supremo N° 16181 de fecha 9 de febrero de 1979, Decreto Supremo N° 17203 de fecha 1° de febrero de 1980 y los convenios firmados el 11 de noviembre de 1980, en diciembre de 1992 y el 27 de octubre de 1998.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO CONCEPTUAL - LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO Y LEYES

En el marco de la Constitución Política del Estado y la legislación actual plenamente vigente, la Integración Docente Asistencial e Investigación I.D.A.I. se define como un proceso recurrente y permanente de enseñanza aprendizaje dirigida a la formación de recursos humanos, de creciente articulación e interacción comunitaria y de investigación entre instituciones de educación superior (universidades públicas) y de los Subsectores Publico, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional, para contribuir a la producción de conocimientos e investigación, para mejorar la calidad de vida y el bienestar colectivo de la población, de acuerdo a las necesidades y la realidad socio epidemiológica, con participación comunitaria, como estrategia fundamental de la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

En consecuencia, coordinar con las instituciones de educación superior mediante el sistema de la Universidad Pública Boliviana y el Ministerio de Educación, la formación

de los recursos humanos de pre y postgrado, en el marco de la política sanitaria familiar comunitaria intercultural.

CLAUSULA TERCERA: PROPÓSITOS

Es propósito del Estado Plurinacional y del Sistema de la Universidad Pública Boliviana, fortalecer la gestión, normalización y regulación de la Integración Docente Asistencial e Investigación para que las instituciones y/o establecimientos de salud que conforman los Subsectores Publico, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional, brinden escenarios y ambientes para una excelente formación de recursos humanos, interacción social e investigación con orientación socio cultural que permitan mejorar y brindar servicios de alta calidad.

La Integración Docente Asistencial e Investigación reconoce y comprende:

- a) Los Subsectores Publico, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional, constituido por sus redes de salud, establecimientos de salud en sus diferentes niveles de atención (I, II y III nivel) dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, como ámbito de formación de Recursos Humanos con todos sus niveles de atención, cuya finalidad común es mejorar el nivel de la salud de la población.
- b) A la Universidad Pública Boliviana, como instancia de coordinación académica e investigación, de formación de educación superior de los recursos humanos de reconocida calidad y excelencia académica, con conciencia crítica y capacidad de crear, adaptar, transformar la ciencia y la tecnología universales para el desarrollo y progreso del Estado Plurinacional.
- c) A la actividad docente asistencial, donde la interacción, prestación de servicios y el proceso de enseñanza aprendizaje en los escenarios de salud, es simultaneo al desempeño clínico-laboral. Esta actividad de formación de recursos humanos comprende a todas las disciplinas del sector salud.
- d) A los procesos de formación, que no se restringirán únicamente al ámbito del sector salud, abarcará a todo tipo y nivel de formación interdisciplinaria, en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje, centrado en vivencias prácticas de la realidad que comprende la relación salud-enfermedad como un proceso social, por tanto la I.D.A.I. excede el ámbito de las Ciencias de la Salud, desde el momento en que en el proceso de preservar y promover la salud intervienen otros factores relacionados con las determinantes sociales en salud por lo que se buscarán mecanismos que promuevan la participación de otros sectores en el marco de la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.

- e) A la compatibilización de los objetivos del Sistema de la Universidad Pública Boliviana en materia de formación de recursos humanos en todos sus grados, adecuados a las nuevas Políticas Educativas definidas por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- f) A los Gobiernos Municipales autónomos por ser la máxima instancia de gestión municipal, depositarios de la infraestructura en salud de primer y segundo nivel y de la intervención sobre las determinantes sociales en salud en el nivel local.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DE LA INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACION.

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al fortalecimiento de la formación de recursos humanos adecuados a la realidad y necesidad nacional en el proceso de la prestación de servicios de salud a la comunidad, mediante la participación conjunta de las instituciones que integran este convenio, respetando los respectivos ámbitos de competencia.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Coordinar planes y actividades que se cumplen en los diferentes niveles de atención con los contemplados por la Universidad Pública Boliviana en la formación de recursos humanos.
- Elaborar y proponer políticas y programas para la formación y desarrollo de los recursos humanos en el sector salud a nivel de pre-grado construyendo nuevos conocimientos y promoviendo la investigación en el campo de la salud.
- Desarrollar programas a nivel de post-grado para lograr el perfeccionamiento del profesional en salud.
- Utilizar racional y adecuadamente los laboratorios, gabinetes, servicios de los establecimientos de salud y hospitales dependientes de los Subsectores Publico, de la Seguridad Social, la Medicina Tradicional y de la Universidad Pública Boliviana como ámbitos de enseñanza-aprendizaje, investigación e interacción social, destinados fundamentalmente para el uso de ambas instituciones estatales. Las universidades privadas debe contar con infraestructura hospitalaria propia y adecuada para la formación y perfeccionamiento de recursos humanos.
- Fortalecer las actividades de la Universidad Pública Boliviana para el perfeccionamiento constante de los recursos humanos de los Subsectores Publico, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional.

- Desarrollar mecanismos efectivos de coordinación que permitan integrar objetivos y responsabilidades en la planificación, control, gestión y evaluación entre las instituciones formadoras de recursos humanos (Universidades Públicas), los servicios de salud y la comunidad.

CLAUSULA QUINTA: DE LA ESTRUCTURA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN

NIVEL NACIONAL:

Es el más alto nivel de autoridad de la Integración Docente Asistencial e Investigación, expresado por el **COMITÉ NACIONAL DE INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACIÓN, C.N.I.D.A.I.**, cuya función es la de normar, regular y gestionar las acciones y actividades de la I.D.A.I.

El Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación, **será presidido por el Ministerio de Salud y Deportes, representado(a) por su máxima autoridad ejecutiva.**

Bajo la Presidencia, se constituirán de la siguiente manera:

El Ministerio de Salud y Deportes será representado por cuatro (4) delegados vocales, el Ministerio de Educación por un (1) delegado vocal, la Universidad Pública Boliviana por cuatro (4) delegados vocales, la Asociación de Municipalidades por un (1) delegado vocal.

La representación del Ministerio de Salud y Deportes, estará constituida por representantes vinculados a los proceso de formación y gestión de recursos humanos tanto del subsector publico como de la seguridad social, los mismos serán designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva ó su representante, por espacio de dos años, pudiendo ser ratificado al final del plazo.

El Sistema de la Universidad Pública Boliviana estará constituida por un representante del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y tres decanos de Facultades de Medicina.

La representación del Ministerio de Educación, estará delegada en la máxima autoridad vinculada a la formación superior.

La representación de la Federación de Asociaciones Municipales, por un delegado con vinculación al área de la salud.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS FUNCIONES DE LA INTEGRACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL E INVESTIGACION

Las funciones del C.N.I.D.A.I. son:

1. Normar, planificar, supervisar y evaluar las acciones de la I.D.A.I.
2. Coordinar actividades entre las instituciones integrantes para ejecutar programas conjuntos.
3. Estudiar, analizar y proponer estrategias de fortalecimiento de la I.D.A.I.
4. Gestionar convenios académicos nacionales e internacionales con la Universidad Pública Boliviana.
5. Coordinar y regular las acciones de los Comités Regionales de la I.D.A.I.
6. Conformar las Comisiones Nacionales de:
 - a) Pregrado
 - b) Postgrado
 - c) Investigación
 - d) Administrativa y Financiera

NIVEL REGIONAL

El Comité Regional de Integración Docente Asistencia e Investigación C.R.I.D.A.I., es el órgano de ejecución regional del que dependen los Comités Intrahospitalarios, Redes de Salud de los Subsectores Público, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional.

La composición del Comité Regional Integración Docente Asistencial e Investigación, será similar a la composición del C.N.I.D.A.I., con representación de las instituciones integrantes y pertinentes.

Las funciones del C.R.I.D.A.I. son:

1. Planificar, ejecutar, supervisar, y evaluar los planes y programas de la Integración Docente Asistencial e Investigación a nivel regional.
2. Coordinar actividades entre las instituciones integrantes para ejecutar programas conjuntos.
3. Estudiar, analizar y proponer estrategias de fortalecimiento de la I.D.A.I.
4. Gestionar convenios académicos regionales, nacionales e internacionales con las Universidades Publicas Bolivianas.
5. Coordinar y regular las acciones de los Comités Regionales de la I.D.A.I.
6. Conformar las Comisiones Regionales de:
 - a) Pre - Grado
 - b) Post - Grado

- c) Investigación
- d) Administrativa, Financiera

Estos planes y programas de formación pregradual y postgradual, se desarrollarán en los servicios de los niveles I, II y III de los Subsectores Público, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional formaran parte de las actividades Docente Asistenciales, para los cuales el C.R.I.D.A.I. fijará los objetivos, áreas de influencia, obligaciones y derechos, todos estos compartidos por las instituciones suscribientes del presente convenio”

Las instituciones que forman parte de la I.D.A.I., deberán comprometer la asignación de recursos humanos, económicos y materiales, necesarios para el funcionamiento y operatividad de la integración en base a planes y programas a nivel del C.N.I.D.A.I. y C.R.I.D.A.I.s, los que deberán ser canalizados por las instituciones que componen la Integración Docente Asistencial e Investigación.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La infraestructura así como el equipamiento de los establecimientos de salud y hospitalarios, constituidos en las redes de servicios de salud del Subsector Público, de la Seguridad Social y de la Medicina Tradicional, será de uso exclusivo de la Universidad Pública Boliviana, en el marco del respeto prioritario del derecho de las personas.

Las instituciones de los Subsectores Público, de la Seguridad Social, la Medicina Tradicional y de la Universidad Pública Boliviana donde se desarrollen actividades Docente Asistenciales e Investigación, se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas y facultan a la contraparte a exigir su cumplimiento. En el caso de que los Comités de Coordinación de Servicios, Centros de Salud u Hospitales y Redes de Salud consideren que estas deben ser modificadas por circunstancias atendibles, los organismos correspondientes elevarán sus proposiciones a los C.R.I.D.A.I.s y al C.N.I.D.A.I. para su consideración, aprobación y propuesta de modificación a las instancias correspondientes. Los espacios públicos de ninguna manera serán utilizados bajo normas restrictivas.

Los recursos humanos de las instituciones donde se lleven a cabo actividades Docente Asistenciales se someterán a los reglamentos y normas que rigen en las mismas sin perjuicio de las obligaciones que deriven de su institución empleadora y participarán en la realización de programas de formación, educación continua y/o permanente, educación en servicios para el personal de los respectivos niveles de las instituciones del Ministerio de Salud y Deportes.

Los funcionarios de la entidad asistencial del Ministerio de Salud y Deportes que participen en actividades docente - asistenciales serán acreedores del reconocimiento de la respectiva categoría Académica por parte de la Universidad correspondiente de acuerdo a

sus reglamentos en vigencia. Dicho reconocimiento no tiene implicación ó alcance laboral.

Los programas de Internado Rotatorio y Residencia Médica del Área de la Salud constituyen parte importante de la I.D.A.I. y funcionarán de acuerdo a reglamentaciones específicas.

Los equipos y dotaciones de las instituciones que conforman la integración docente asistencial, se utilizaran en procesos docente asistenciales exclusivamente desarrollados por la Universidad Publica Boliviana, la misma que será efectuada sobre bases de una reglamentación expresa, con el objeto de garantizar su buena utilización y cuidado de los mismos.

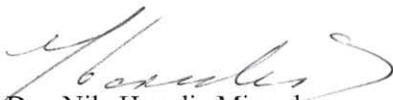
CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio tendrá validez a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado o modificado a solicitud expresa de una de las partes, mediante evaluaciones anuales y al término del Convenio.

Formaran parte de este Convenio los siguientes reglamentos:

- a) Reglamento de funcionamiento del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación, los Comités Regionales Integración Docente Asistencial e Investigación y sus Comisiones Nacionales.
- b) Formato para la elaboración de Planes y Programas de Integración Docente Asistencial.
- c) Planes Operativos.

Las instituciones suscribientes, quedan encargadas de dar cumplimiento al presente Convenio, el mismo que se suscribe en dos originales, en la ciudad de La Paz a los veinte ocho días del mes de junio del año dos mil once.


Dra. Nila Heredia Miranda
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
SECRETARIO EJECUTIVO
COMITÉ EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD
BOLIVIANA